



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted que dentro de la presente tutela, informándole que ha sido asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite correspondiente. Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, primero (01) de julio de dos mil veinte (2.020)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA.
Radicación: 08758-3112-001-2020-00170-00.
Accionante: DAYANA PAOLA MARTINEZ ALVAREZ.
Accionado: ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLCO y OTRO.

I. OBJETO DE DECISION

La señora DAYANA PAOLA MARTINEZ ALVAREZ, actuando en nombre propio, presenta acción de tutela en contra la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD y SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SOLEDAD - ATLCO, por la presunta trasgresión de sus derechos fundamentales a la IGUALDAD, SALUD, VIDA, DIGNA.

Ahora bien, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 1º del decreto 1983 de 2017, indica:

“... Reparto de la acción de tutela. (...), conforme a las siguientes reglas:

*1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para **su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales...**”.*

Así las cosas, y observándose que la entidad accionada es del orden MUNICIPAL se hace necesario la remisión de la misma para su conocimiento al Juzgado Municipal en turno.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: REMITASE la presente acción de tutela impetrada por la señora DAYANA PAOLA MARTINEZ ALVAREZ, en contra la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD y SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SOLEDAD - ATLCO, al Juzgado Municipal en turno de esta municipalidad, para que sea sometido a las reglas de reparto, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ